



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE AVIACION

Depto. II/A.
(1672/28-02)

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS
ZONAS DE PROTECCION PARA EL AERODRO-
MO "GENERAL BERNARDO O'HIGGINS" EN
LA COMUNA DE CHILLAN, PROVINCIA DE
NUBLE, VIIIª REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

SANTIAGO, 12 ENE. 1996

Nº 41

S.E. DECRETO LO QUE SIGUE:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

VISTOS: a) Lo dispuesto en los Arts. 3º
letra h) y 5º de la Ley Nº 16.752 de 1968;

b) Lo dispuesto en los Arts.
14º, 15º y 16º del Código Aeronáutico, aprobado por la
Ley Nº 18.916 de 1990;

c) El Plano de Protección del
Aeródromo "General Bernardo O'Higgins" Nº PP-95-02, con-
feccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil,
y

d) Lo dispuesto en el Art. 32º
Nº 8, de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: lo solicitado por la
Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio (O)
Nº 05/0/1563/5546 de 21.DIC.995,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Plano Nº PP-95-02,
escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General
de Aeronáutica Civil, que determina las zonas de protec-
ción del Aeródromo "General Bernardo O'Higgins", ubicado
en la Comuna de Chillán, Provincia de Nuble, VIIIª Región.

2.- DEFINENSE las zonas de protec-
ción y establécense las restricciones de altura para cada
una de ellas, según se indica a continuación:

A.- FRANJA DE PISTA: Terreno que comprende la pista y los
sectores destinados a reducir el
riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de
ella. Se extiende 60 m. hacia el exterior de los
extremos frontales de la pista y lateralmente 75 m.
medidos a cada lado del eje de la misma.

La Franja de Pista del Aeródromo "General Bernardo
O'Higgins" tiene dimensiones de 1.794 m. de largo por
150 m. de ancho.

Area "a": Terreno comprendido bajo la superficie de
las trayectorias de aproximación-despegue,
se ubica en los primeros 520 m. medidos desde los
extremos frontales de la Franja de Pista.

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR S. IMPUTAC.		
ANOT. POR S. IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
OPM/FCC.		



TOTALMENTE TRAMITADO
FECHA 29 FEB 1996
JEFE OFICINA DE PARTES
E INFORMACIONES

*Se autoriza
Archivar Copia
con antecedentes
ASA*

DIRECCION GRAL. DE AERONAUTICA CIVIL
1964 /...
15.03.96 M
05 09 11

678.

Esta Área constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 1.500 m. medidos a continuación del término del Área "a".

Esta Área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 2.583 m. medidos a continuación del término del Área "b".

La restricción de altura para el Área "c" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por un círculo de 4.000 m. de radio, cuyo centro corresponde al centro geométrico de la pista.

La restricción de altura para el Área "d" es uniforme, de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica, en una franja concéntrica al Área "d". Tiene 1.500 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Área "d".

La restricción de altura para el Área "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente del 5% aplicada a partir del borde exterior del Área "d", y hasta alcanzar una altura de 120 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 315 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la Franja de Pista.

La restricción de altura para el Área "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente de 14,3% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 m. medidos con referencia al nivel de la pista.

3.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las zonas de protección del Aeródromo "General Bernardo O'Higgins" de Chillán, se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. (Fdo.) EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República. (Fdo.) EDMUNDO PEREZ YOMA, Ministro de Defensa Nacional. (Fdo.) EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

- Contraloría Gral. (3)
 - Min. Vivienda y Urb. (2)
 - Diario Oficial
 - D.G.A.C. (4)
 - Depto. II (E.T.)
 - Depto. II (T.T.)
 - Depto. IV
 - Boletín Oficial
 - Of. de Partes.
- (16)



ANGELO FLISFISCH FERNANDEZ
Subsecretario de Aviación

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA	
DIRECCION DE AEROD. Y SERV. AEROPORTUARIOS	
19 MAR 1996	Nº 09 / 10971
<input type="checkbox"/> AP. AMB <input checked="" type="checkbox"/> D. SERV. AEROPORTUARIOS <input type="checkbox"/> SECRETARIA EJECUTIVA	DAR CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/> PROPONER RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input checked="" type="checkbox"/>
As: <i>Alto de...</i> <i>Aptitud...</i> <i>[Signature]</i>	

